



RESOLUCION No. DESAJIBR19-13 12 de Junio de 2019

“Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes a conformar la lista de Auxiliares de la Justicia que será utilizada por los despachos judiciales del Distrito Judicial del Tolima para el período comprendido entre el 01 de abril de 2019 al 31 de marzo del 2021, conforme convocatoria extraordinaria”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL TOLIMA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA19-11279 y PSAA15-10448 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1.º del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 estableció que “El primer día hábil del mes de noviembre de 2016 y posteriormente en la misma fecha cada dos años, cada una de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Coordinaciones (...) abrirán el proceso de inscripción” para conformar las listas de auxiliares de la justicia.

Que, mediante la Circular PCSJC19-6 de 26 de abril del presente año, suscrita por el presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se solicitó a los directores seccionales de administración judicial y a las coordinaciones administrativas de Florencia, Quibdó y Riohacha informar, a más tardar el día 3 de mayo de 2019, si necesitaban realizar convocatoria extraordinaria para la inscripción de los aspirantes a los diferentes cargos de auxiliares de la justicia.

Que esta Dirección Seccional de Administración confirmó la necesidad de realizar una convocatoria extraordinaria para la inscripción de los aspirantes a los diferentes cargos de auxiliares de la justicia para suplir la demanda presentada en cada uno de esos distritos.

Que de conformidad con el referido Acuerdo y la Ley, al momento de la inscripción, los aspirantes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y se establecen así mismo, las causales de no inclusión.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial del Tolima procede a decidir sobre la admisión o rechazo de los mismos, aclarando que contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación en sede Administrativa, en la forma y términos indicados en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), los cuales correrán del **21 al 08 de Julio de 2019**.

Es oportuno aclarar, que con relación a errores tipográficos o de digitación en los datos consignados en los listados, estos **NO** serán objeto de recurso, por consiguiente, su corrección deberá solicitarse por escrito ante la Oficina Judicial.

Bajo estas condiciones, en la parte resolutive de la presente, se relacionan por Categoría los aspirantes a conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia de este Distrito Judicial, por haber acreditado en debida forma el

cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para tal fin, así como los aspirantes a rechazar, indicando la causal o causales que dan lugar a tal decisión.

Con relación a los Aspirantes inscritos a Secuestre, se aclara que su Inscripción en la Lista es **PROVISIONAL**, como quiera que para poder hacer parte integral de la Lista Definitiva deben aportar la respectiva Póliza Judicial para el cabal cumplimiento de sus funciones, so pena de ser retirados de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Director Seccional de Administración Judicial del Tolima en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADMITIR E INCLUIR en la Lista de Auxiliares de la Justicia de este Distrito Judicial para la vigencia del **01 de Abril de 2019** y hasta el **31 de Marzo de 2021** a los siguientes Auxiliares de la Justicia así:

VER LISTADO POR CATEGORIAS.

ANEXO 1.- ABOGADOS (Sindico, Liquidador, Partidor)
ANEXO 2.- SECUESTRES

ARTÍCULO 2.- INADMITIR Y EXCLUIR de la Lista de Auxiliares de la Justicia de este Distrito Judicial para la vigencia del **01 de Abril de 2019** y hasta el **31 de Marzo de 2021** a los siguientes aspirantes:

VER LISTADO.

ANEXO 3.- NO ADMITIDOS – ABOGADOS y OTROS CARGOS
ANEXO 4.- NO ADMITIDOS - SECUESTRES

ARTÍCULO 3.- ABSTENERSE de la verificación de las Hojas de Vida de los Aspirantes relacionados en el **ANEXO 5**, de la presente Resolución, como quiera que los formularios de inscripción no fueron firmados por los Aspirantes, no se relacionó cargo alguno o dichas solicitudes no fueron allegados dentro del término legal permitido o por medio autorizado.

ARTÍCULO 4.- Esta Resolución se notificará mediante fijación en lista por el término legal de cinco (5) días hábiles, la que será publicada en la Cartelera de la Oficina Judicial de esta Seccional y a través de la página web de la Rama Judicial – Seccional Tolima.

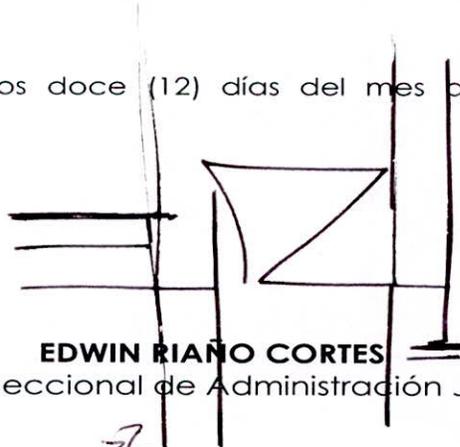
ARTÍCULO 5.- Contra las decisiones individuales de rechazo contenidas en ésta Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación en sede Administrativa, en la forma y términos indicados en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A).

Los términos para interponer y sustentar en debida forma los anteriores recursos empezarán a correr, a partir del **21 de Junio de 2019 y hasta el 08 de Julio de 2019**. (Por un lapso de **diez (10) días hábiles**).

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los doce (12) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019).



EDWIN RIAÑO CORTES
Director Seccional de Administración Judicial

Proyectó y Elaboró: Monica Rodríguez Sierra

Revisó: Nancy Olinda Gastelbondo de la Vega

